



INTENDENCIA  
DE MONTEVIDEO



JUNTA DEPARTAMENTAL  
DE MONTEVIDEO

DECRETO N° 35.099

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DECRETA:

Artículo 1°- Sustituir el texto del artículo D.1774.83 del Capítulo XXIX.I "Alimentos que contienen organismos genéticamente modificados" del Título II "Disposiciones Bromatológicas", Parte Legislativa del Volumen VI "Higiene y Asistencia Social" del Digesto Departamental, en la redacción dada por el artículo 1° del Decreto N° 34.901 de 12 de diciembre de 2013, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo D.1774.83.- Los alimentos que han sido manipulados genéticamente o que contienen uno o más ingredientes provenientes de éstos que superen el 1 % del total de cada ingrediente considerado individualmente, deberán ser etiquetados especialmente conforme lo dispuesto en las presentes normas.

Artículo 2°- Sustituir el texto del artículo D.1774.84 del Capítulo XXIX.I "Alimentos que contienen organismos genéticamente modificados" del Título II "Disposiciones Bromatológicas", Parte Legislativa del Volumen VI "Higiene y Asistencia Social" del Digesto Departamental, en la redacción dada por el artículo 1° del Decreto N° 34.901 de 12 de diciembre de 2013, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo D.1774.84.- Los productos mencionados en el artículo anterior deberán ser etiquetados conforme a la reglamentación que se establezca.

Artículo 3°- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE  
MONTEVIDEO, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE

  
MARCELO VISCONTI  
Secretario General Adjunto

  
MIGUEL ANGEL VELAZQUEZ  
Presidente

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO  
SECRETARIA GENERAL  
DES P. O. S.  
MONTEVIDEO 12 JUN 2014

**SECRETARIA GENERAL**

Resolución Nro.:  
2416/14

Expediente Nro  
**4300-001543-13**

Montevideo, 13 de junio de 2014.-

**VISTO:** el Decreto N° 35.099 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 5 de junio de 2014 y recibido por este Ejecutivo el 12 del mismo mes y año, por el cual de conformidad con la Resolución N° 1853/14 de 12/05/14, se sustituye el texto de los artículos D.1774.83 y D.1774.84 del Capítulo XXIX.I "Alimentos que contienen organismos genéticamente modificados" del Título II "Disposiciones Bromatológicas", Parte Legislativa del Volumen VI "Higiene y Asistencia Social" del Digesto Departamental, en la redacción dada por el artículo 1° del Decreto No. 34.901 de 23 de diciembre de 2013, los que quedarán redactados de la forma que se indica:

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

Promúlgase el Decreto N° 35.099 sancionado el 5 de junio de 2014; publíquese; comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a la Contaduría General, a las Divisiones Salud, Información y Comunicación, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, al Servicio de Regulación Alimentaria, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica y pase, por su orden, al Sector Despacho -para su desglose e incorporación al Registro



INTENDENCIA  
DE MONTEVIDEO

correspondiente- y a la División Asesoría Jurídica para proseguir con los  
trámites pertinentes.-

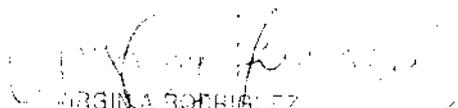
ANA OLIVERA, Intendente de Montevideo;

RICARDO PRATO, Secretario General.-

Es copia firmada Decreto 11.350/99  
Montevideo, 10 de mayo de 1999  
Intendencia

  
RICARDO PRATO  
SECRETARIO GENERAL

SECRETARIA GENERAL  
Montevideo, 10 de mayo de 1999  
Intendencia de Montevideo  
Intendencia

  
VIRGINIA SOCHIBLET  
ADMINISTRATIVA  
LEGATARIA GENERAL